



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 -2017-MPH/A.**

Ayacucho, **06 MAR. 2017**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 69-2017-MPH/16, de fecha 01 de marzo de 2017, sobre Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra "Mejoramiento de los servicios del Sistema de Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga -Ayacucho", en 68 folios y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 012-2017-MPH de fecha 08 de febrero de 2017, el Responsable del Proyecto solicita al Supervisor del Proyecto la aprobación de Adicional de Obra N° 02 por Mayores Metrados sin Ampliación Presupuestal y Deductivo de Obra N° 01, mencionando que el Adicional de Obra se debe a la realización de las acciones programadas en el perfil no acorde a la realidad de cada acción prevista, es decir, se deben a causas fortuitas encontradas al momento de ejecutar el proyecto. Indicando el Responsable del Proyecto que en el Asiento N° 09 del Cuaderno de Obra del 06 al 10 de febrero de 2017, se menciona que es necesaria la ejecución de las partidas:

- Proceso de Planeación Concertada, Actualización de Planes Territoriales
- Capacitación a Unidades de Gestión Integral de Inversiones
- Desarrollo de Sistemas de Información de Gestión de Proyectos.

Que, se pone en conocimiento del Supervisor el Deductivo de Obra, para la partida 02.01.02 "Apoyo a la Gestión del Financiamiento Externo del Proyecto de Inversión", partida que no será necesaria su ejecución por cuanto existe otro proyecto dedicado exclusivamente a buscar el financiamiento externo.

Que, del total de presupuesto aprobado según el expediente técnico matriz ascendente a la suma de S/.1'648,748.00 soles, durante los años 2014 al 2017 se han asignado un total de S/.912,357.00 soles, de los cuales se ha ejecutado el monto de S/.659,263.85 soles, quedando un saldo por programar a nivel del Expediente Técnico la suma de S/.736,391.00 soles; al existir partidas por ejecutar y contando con el presupuesto asignado, solicita se apruebe el Adicional de Obra N° 02 por mayores metrados y el Deductivo de Obra N° 01 por reducción de otras partidas.

Que, con Informe N° 004-2017-MPH/JCL de fecha 14 de febrero de 2017, el Supervisor del Proyecto remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe presentado por el Responsable del Proyecto, opinando a favor de lo solicitado por el Responsable del Proyecto.

Que, mediante Informe N° 147-2017-MPH/56 de fecha 20 de febrero de 2017, la Subgerencia de Supervisión y liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal el Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 01, para su aprobación; menciona que de los documentos adjuntos se evidencia la necesidad de ejecución de Adicional de Obra (mayores metrados) por cuanto estos trabajos son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, encontrándose registrado en el cuaderno de obra. Indicando que se evidencia situaciones imprevisibles generadas durante la ejecución





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



de obra y posteriores a la aprobación del expediente técnico.

Que, el Adicional de Obra no implica asignación de mayor presupuesto, por cuanto en función al Deductivo de Obra N° 01 se contaría con un presupuesto de S/.274,956.60 soles, superior al presupuesto de Adicional de Obra N° 02 cuyo presupuesto es de S/.119,028.60 soles. Sobre los plazos en el expediente materia de autos, se tiene que se ha respetado lo señalado en el ítem 30.7.2 de la Directiva N° 001-2012-MPH/A; contando con la opinión favorable del Responsable del Proyecto, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 02 sin Ampliación Presupuestal y Deductivo N° 01, para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Sistema de Gestión de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho".

El Adicional de Obra N° 02 - Deductivo Vinculante N° 01, se ha cuantificado de la siguiente manera:

- Adicional de Obra	:	S/. 119,028.60
- Deductivo Vinculante	:	S/. 274,956.60

**Total - S/. 155,928.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Unidad de Programación e Inversiones para que efectúe las modificaciones en que derive el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 01.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Programación e Inversiones y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


  
**Med. S. Hugo Acdo Mendoza**  
**ALCALDE**

